



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 8556

Por la cual se ordena la liquidación unilateral de la Orden de Servicios 111 de 2009

LA DIRECCION DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 13 y 17 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y la Resolución No 629 de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la señora **ALEJANDRA DÍAZ LEZAMA** se celebró la Orden de Servicios 111 de 2009, con el objeto de *realizar actividades de gestión y seguimiento de las acciones que se requieran para el buen funcionamiento y operación del Centro de Recepción de Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Que el pasado 17 de julio de 2009 la señora **ALEJANDRA DÍAZ LEZAMA**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.703.611 de Bogotá, falleció como consta en el Registro Civil de Defunción No. 06767456 expedido por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil - Notaría 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Que la Orden de Servicios terminó el 11 de mayo de 2009 y según el informe presentado por el supervisor del contrato, la contratista cumplió con todas las actividades estipuladas en el contrato y está pendiente de pago el periodo del 1° al 11 de mayo de 2009 que asciende a la suma de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000,00)**. Igualmente deja constancia que no fue posible la certificación del pago de salud y pensión.

Que el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002, señala como obligación de las Entidades públicas al momento de liquidar sus contratos, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Que en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el mismo Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 faculta a la Entidad pública para retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Que el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 dispone:

De los aportes al Sistema de Seguridad Social. El inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"Artículo 41. (...)



Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 8571

Por la cual se ordena la liquidación unilateral de la Orden de Servicios 111 de 2009

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. Negrilla y subraya fuera de texto.

(...)

Que durante la ejecución contractual la contratista demostró su afiliación y pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Cafesalud E.P.S. S.A., e ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS; y al momento de su fallecimiento, se estableció que no había pagado los aportes de salud y pensión correspondientes al mes de mayo de 2009 según la Información de Periodos Compensados dada por el Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA y el Certificado de Aportes expedido por ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de manera unilateral y definitiva la Orden de Servicios 111 de 2009, así:

Valor honorarios Orden de Servicios 111 de 2009	\$5.040.000	
Valor pagado por concepto de horarios		\$ 4.424.000
Valor pendiente por cancelar		\$ 616.000
Sumas Iguales	\$5.040.000	\$ 5.040.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Del saldo a favor de **ALEJANDRA DÍAZ LEZAMA**, es decir la suma de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000,00)**, se descontarán y se efectuará el giro directo de los valores correspondientes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, así:

Sistema de Seguridad Social en Pensiones ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$	79.520,00
Sistema de Seguridad Social en Salud Cafesalud E.P.S. S.A.	\$	62.125,00

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 8556

Por la cual se ordena la liquidación unilateral de la Orden de Servicios 111 de 2009

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor resultante, a favor de **ALEJANDRA DÍAZ LEZAMA**, es decir la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$474.355,00)**, será consignado en la Cuenta de Ahorros No. 126214550 del Banco BBVA, la cual fue suministrada por la contratista al momento de suscribir el contrato.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, dar traslado al Área Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Publicar en el Registro Distrital la presente resolución.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 NOV 2009

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ
Directora de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de Ambiente D.C.

Proyectó: Esperanza Onofre E.
Revisó: Láz Mónica Acevedo Talero
Aprobó: Nubia Consuelo González Moreno